

Notario mayores, y otros oficiales, que estan ala ta-
bla xmis sellos, que o libren, pasen, y sellen la mas fuerre
sieme, ystante, que les pidierdes ymenester. Ybierdes, yde
esta mi Carta hade tomarla raron Luis x. Montenegro mi
Secretario Dada en Madrid a veinte y cinco x febrero x mil
setecientos y quarenta y cinco años. Yo el Rey. Yo Juan de
otolora Guebara Secretario del Rey nuestro Señor la hize
escibir por mi mandado

Los R. Privilegios enan confirmados y aprovados por los S. S. Reyes hasta el actual Señor don Carlos Quarto. Asimismo certifico que dichos Reales Privilegios estan en su fuerre, y vigor sin cosa en contrario confirmados por los Señores Reyes que han precedido, y ultimamente por el Señor Rey don Carlos Quarto su fecha en Madrid a diez de Septiembre de mil setecientos noventa y cinco

Arriensa esta Ciudad las Yervas de fortuna, y reparte á sus vecinos y naturales por millares las Jurisdicciones. Y en su consecuencia derecho y regalía que goza esta Ciudad por dichas Yervas las esta utilizando, y arrendando desde el citado año hasta de presente, habiendose nombrado las de fortuna en este en la cantidad de siete mil dcientos quarenta reales pagados anticipadamente por Pedro Yniesta Mayoral de los Ganados de don Juan Andres Yruca, Vecino de la Villa de Maoria. Y por lo que hare á las de campo esta Jurisdiccion se reputan quarenta y quatro millares que se reparten anualmente en el ultimo dia del mes de septiembre, por el Señor corregidor y los capitulares del Ayuntamiento que nombran Arredores de Yervas, las que se distribuyen entre sus Vecinos, y naturales, y no á forasteros que tienen por

